



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

27 JUN 2018
CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1418 / VISTOS: Los antecedentes: EL Contrato denominado "Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación Plan Regulador Comunal de Concón N° 1 : Sub Zona ZRM-1", suscrito con fecha 06 de junio del 2018, entre la empresa Pragma Consulting SPA., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, EL Contrato denominado "Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación Plan Regulador Comunal de Concón N°1: Sub Zona ZRM-1", celebrado entre la empresa Pragma Consulting SPA., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 06 de junio del 2018, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO
"ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE LA
MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCÓN N° 1: SUB ZONA ZRM-1
CS"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PRAGMA CONSULTING SPA

En Concón, República de Chile, a seis de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **PRAGMA CONSULTING SPA**, Rut número setenta y seis millones doscientos cuatro mil seiscientos treinta y tres guión cuatro, representada legalmente por don **JUAN CARLOS CERNA ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], domicilio en calle Manuel Montt número mil cuarenta y dos guión B, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento noventa y dos, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **PRAGMA CONSULTING SPA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos dieciocho del año dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **PRAGMA CONSULTING SPA**, la licitación pública denominada, **ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCÓN N° 1: SUB ZONA ZRM-1 CS**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **PRAGMA CONSULTING SPA**, el servicio licitado denominado **ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA (EAE) DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCÓN N° 1: SUB ZONA ZRM-1 CS**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratante son las que se detallan a continuación: a) El Consultor es el único responsable de ejecución del estudio; no podrá traspasar a terceros bajo forma alguna la responsabilidad del contrato. b) Será de cargo del consultor el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, accidentes del trabajo, etc. El certificado que acredite lo anterior, deberá entregarlo al día, en caso de ser requerido por la Unidad Técnica. c) El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del Consultor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas. d) El Consultor deberá respetar las disposiciones municipales y reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el mandante a través de la Unidad Técnica. e) El Consultor deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Trabajo, al cronograma de actividades y a las metodologías a aplicar en el desarrollo del estudio. f) En relación a los informes, estos deberán contener todos los requerimientos detallados por cada etapa. En cada caso se deberá adjuntar un anexo en el cual se especifique el tipo de actividad participativa desarrollada, participantes y resultados. Este informe deberá contener las especificaciones de las actividades de capacitación desarrolladas con la comunidad y los funcionarios municipales, y detalle de quienes participaron. h) Se señala que se deberá realizar reuniones entre el Consultor y la Unidad Técnica para revisar el avance de la Consultoría. Dichas reuniones serán solicitadas, por escrito, por parte del Consultor y se efectuarán en dependencias de la Municipalidad de Concón. Si existiera alguna razón de fuerza mayor ya sea por parte del Consultor o la Unidad Técnica, la reunión se podrá realizar en otro lugar. Si la Unidad Técnica estima necesario, solicitará, por escrito al Consultor, realizar más de dos reuniones en el mes y se acordará entre las partes la fecha y lugar de la misma. De cada reunión el Consultor levantará un acta señalando en ésta lo conversado y los acuerdos alcanzados entre las partes. Dicha acta será firmada tanto por el representante del Consultor como por el de la Unidad Técnica. i) Al finalizar el proceso deberá entregar la aprobación de la Evaluación Ambiental estratégica y el documento final y un Resumen Ejecutivo, 4 copias papel (bond tamaño carta), en archivo digital versión PDF 2 pendrives y 2 pendrives con versión o formato Word.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar por parte de la Municipalidad al Consultor será la suma total de **diez millones setecientos mil pesos, con IVA incluido**. La Consultoría se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago de acuerdo al cumplimiento de las etapas establecidas en los Términos Técnicos de Referencia, debiéndose cancelar previamente en Tesorería Municipal los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas deberán ser canceladas en Tesorería Municipal antes del pago de la última factura correspondiente al último estado de pago. Serán tres estados de pagos. Con la entrega de cada estado de avance la Consultora podrá entregar el correspondiente estado de pago, sin embargo este se cursará previo visto bueno de la Contraparte Técnica, es decir debe estar sin observaciones y con las correspondientes aprobaciones para cada etapa solicitada.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA. El plazo de ejecución del estudio será de **90 días corridos**, a partir de la firma del Acta de la reunión de Presentación indicada en el punto 5.1 PRESENTACION de los Términos Técnicos de Referencia. Esta reunión se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la entrega de la boleta de garantía. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. La Unidad Técnica evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o por causas no atribuibles al Consultor que puedan retardar la entrega del estudio, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Consultor de naturaleza alguna.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El equipo gestor que estará constituido por los Directores o quien lo subrogue de las siguientes Direcciones Municipales; Seplac, Dideco, Control, Secretaría Municipal, Salud y Educación, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán las siguientes multas, en caso de: a) Atraso en plazo de entrega de cada etapa del servicio de estudio 3 UTM por día, b) Atraso en plazo de entrega Final del servicio de Estudio 5 UTM por día, c) Inasistencia a reuniones fijadas en conjunto con el municipio 1 UTM por día, d) Postergación de reuniones fijadas en conjunto con el Municipio 0,5 UTM por día, e) Atraso en el plazo para resolver las observaciones emitidas por el Municipio 2 UTM por día, f) En caso de que cada uno de los 3 informes solicitados no incluya el mínimo de antecedentes solicitados por el municipio 3 UTM por evento. El ITE notificará por escrito mediante

El ITE notificará por escrito mediante oficio al consultor, las multas que procedieren. El consultor podrá apelar por escrito mediante oficio a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la comuna de Concón en un plazo de 5 días contados desde la fecha de notificación, con copia informativa al ITE. La resolución de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, será comunicada por escrito, mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la apelación. En contra de la resolución del Directora, no habrá recurso alguno. Para todos los efectos es válida la notificación vía correo electrónico a la dirección electrónica indicada por el consultor en el Formulario de Identificación del Proponente. El consultor faculta expresamente al Municipio para aplicar las multas que corresponda y descontarlas de la facturación del estado de pago que corresponda a la fecha en que se notificó la infracción a la multa, en base al informe del ITE. El consultor deberá facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la Municipalidad de dicho total, al momento de pagar, las multas que correspondieren.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Correspondrá a un instrumento que asegure el cobro de la misma, de manera rápida y efectiva y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la Recepción Definitiva del estudio, debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Consultor que presenta su propuesta.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) El Consultor es declarado reo por delito que merezca pena afflictiva. b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Consultor. c) El Consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. d) El Consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas. e) Por cualquier incumplimiento grave de parte del Consultor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. f) Por la falta de dedicación durante media jornada del Jefe del Estudio, sin que exista fuerza mayor calificada, por el Municipio, que lo justifique. g) Si por errores del oferente el estudio no fuere de la calidad ofrecida y comprometiera su desarrollo, a juicio de la Contraparte Comunal. h) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. i) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratante y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIETH ANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaría de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado